

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-543-2019

Formulario DD-679

Organización Política: **WINAQ**

Distrito: **SUCHITEPEQUEZ**

LAGJ/nagm

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, cinco de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ (WINAQ)**, a través del Representante Legal, señora **Sonia Marina Gutiérrez Raguay**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SUCHITEPEQUEZ, DIC-SUCHI-09-2019**, de fecha **doce** de **marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 679**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **ocho** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación



Departamental del Registro de Ciudadanos de **SUCHITEPEQUEZ**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

CONSIDERANDO IV

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por está única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

CONSIDERANDO V

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que al señor **Juan Martin Pérez López**, le aparece una empresa de nombre comercial **TRANSMART**, además de contratos con el Estado, en los meses de febrero, julio, septiembre del año 2018 por un monto de: Q 4,800.00 descripción: servicio de transporte para traslados de atletas, personal de la asociación de remo, elección señorita Carnaval Patulul; año 2017 meses de marzo, mayo, agosto, octubre, por un monto de Q 5,980.00 descripción: traslado de atletas asociación de remo y servicio de flete a Universidad San Carlos de Guatemala –USAC-

CONSIDERANDO VI

Esta Dirección de conformidad con el acuerdo antes citado determina que el señor: **Juan Martin Pérez López**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-543-2019

Formulario DD-679

Organización Política: **WINAQ**


Distrito: **SUCHITEPEQUEZ**


LAGJ/nagm

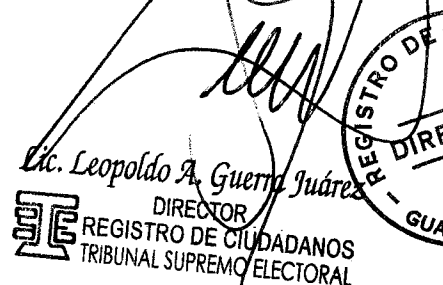
lo indica el acuerdo antes mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de diputado distrital, debiendo resolverse, en lo que en derecho corresponde


POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ -WINAQ-**, a través del Representante Legal, señora Sonia Marina Gutiérrez Raguay, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **SUCHITEPEQUEZ**, integrada por la ciudadana, **Enma Yanet Maldonado Cornelio**, casilla dos (2). **II) VACANTE**, la casilla número uno (1), por las razones anteriormente expuestas; **III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). IV) NOTIFIQUESE.**


Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



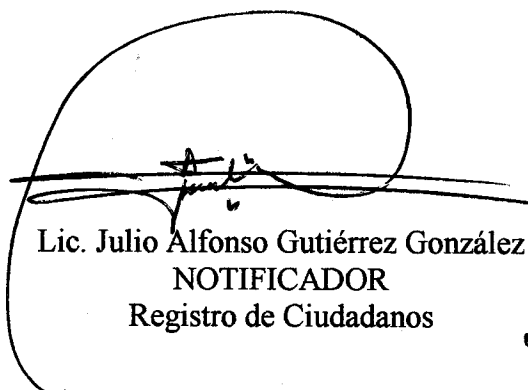

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL






Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las trece, horas con veinticinco minutos, del día diecinueve de abril de dos mil diecinueve, en la Sexta Calle cero guion diez Zona uno, **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Movimiento Político WINAQ", la resolución número PE-DGRC-543-2019, FORMULARIO DD-679 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso, por cédula que entregué a Kanec Zapil; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

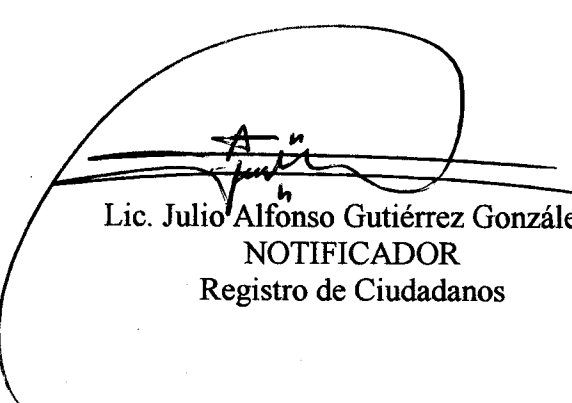

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Kanec Zapil
2643282720101

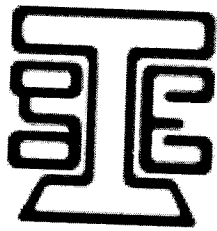


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las Trece horas con Veinticinco minutos, del día diecinueve de abril de dos mil diecinueve, en Sexta Calle cero guion diez Zona uno. NOTIFIQUE; al Ciudadano: ENMA YANET MALDONADO CORNELIO y Juan Martín Pérez López. Candidatos a; Diputado Distrital del Departamento de Suchitepéquez; del partido político "Movimiento Político WINAQ", (WINAQ) la resolución número PE-DGRC-543-2019, FORMULARIO DD-679; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso, por cédula que entregué a Kanec Zapil; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos


Kanec Zapil
2643282720101



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
679

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **SUCHITEPEQUEZ**

Organización Política MOVIMIENTO POLITICO WINAQ

Fecha y hora: 22 de abril de 2019 08:55

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2695721121014	ENMA YANET MALDONADO CORNELIO	2695721121014	07/03/70
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE